



SEBLOOVARO. DIEZ MARAS  
VEDIS. ANO DE MIL SEISCIENTOS  
TOS Y NOVENFAY SEIS.

No akerada algunas Personas se  
tengan Endos Varios Reguere a la villa  
de Vnde se saca primia eno a algunas personas  
que se fueren y oido de la villa de Vixon  
y se guarden los recuerdos de esta sazón  
Que se permita que persona alguna se presente  
Endos Varios que no sean Perdones y ofendidos  
de Monjes y a los que se le siguen quanto  
suados y se agrediere a que se libere de la pena  
de se sentare y ad mas se gaudi, Procede a los  
y Embimbre sobre el cumplimiento de lo referido  
y en los dias de cuarenta dias a villa la villa en su  
ma con Maseros y Pastores y al Vicario de la  
Dignidad episcopal de Vico San Paragloria  
y de la Abadia de la Santa Cruz de Bobancos

de diez

de diez  
Mayo

Es Voto Orajero para su casa de San Blas  
de d. 15. En q.º parte abate en un dia de  
de la casa de la casa de Juan de Carraceda  
apenas de diez quinos y meluros los dias de obediencia  
y no sea en calidad de q.º sea se que de ser  
embimenzia Parado de los dias m.ª de los

